

Flash Gerencial | 2024 | No. 49 | 30 de octubre

www.etl.com.ec

**LEY ORGÁNICA PARA IMPULSAR LA INICIATIVA PRIVADA EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍAS CALIFICADA COMO URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, mediante el Registro Oficial No. 673 de fecha 28 de octubre de 2024, se publicó la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías Calificada como Urgente en Materia Económica. A continuación, los aspectos más relevantes:

Finalidad

- » Impulsar la inversión privada en energías sostenibles.
- » Facilitar el desarrollo e implementación de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables.
- » Establecer mecanismos para optimizar el uso de la energía eléctrica en los sectores público y privado.
- » Mejorar la gestión de los recursos estatales y asegurar un servicio de energía eléctrica estable en todo el país.

La presente ley se enfoca en promover y optimizar el uso de recursos públicos asociados al sector eléctrico e incentivar la inversión privada en todo el territorio nacional, a través de los incentivos detallados a continuación:

- » El Ministerio de energía facilitará la obtención de licencias coordinando las acciones necesarias con otras entidades competentes, para las instituciones jurídicas dedicadas a la actividad de generación térmica, las mismas que deberán elaborar planes de transición hacia tecnologías con un menor impacto ambiental y desarrollar proyectos híbridos que integren la generación térmica con energías renovables.
- » Las personas jurídicas legalmente domiciliadas o establecidas en el país, podrán importar gas natural únicamente para autoconsumo en procesos productivos, así como en aquellos que tengan como fin generar energía eléctrica y sustituir el uso de otros hidrocarburos en actividades productivas, de acuerdo con los requisitos técnicos y control que fije la Agencia de Regulación y Control del sector.
- » Los contratos celebrados entre entidades públicas o privadas y el Ministerio de Ramo, deberán contener cláusulas de estabilidad jurídica, que garantizarán la inalterabilidad de las condiciones legales aplicables durante la vigencia del contrato.
- » Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán implementar sistemas de gestión de desechos que contemplen el procesamiento de basura para la generación de energía, misma que podrá ser vendida al Sistema Nacional Interconectado, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- » Las instituciones bancarias podrán ofrecer créditos a tasas preferenciales a personas naturales y jurídicas del sector privado, que deseen implementar sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables para autoconsumo. Estos sistemas permitirán la comercialización de los excedentes de energía, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385